VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONVENIO

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 50.1 de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 21.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

1. TIPO DE CONVENIO

Marcar la opción que corresponda:

☐ Convenio Marco.

☐ Convenio específico, indicar en su caso, si se encuadra en un convenio marco:

☐ Adenda a un convenio existente (indicar el título del convenio):

☒ Prórroga o renovación de un convenio existente (indicar el título del convenio): Conveni entre la Universidad APEC, UNAPEC (República Dominicana) i la Universitat de València (Espanya)

☐ Protocolo de colaboración.

2. PERSONA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE PROPONE EL CONVENIO Y, EN SU CASO, PROMOTOR

- Nombre y apellidos del proponente: Carles Padilla Carmona
- Cargo: Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo

- En su caso, nombre y apellidos del promotor: José Luis Ferreras Méndez
- Departamento, servicio o unidad: Departamento de Dirección de Empresas
- Centro: Facultad de Economía
- Teléfono de contacto: 963828327
- e-mail de contacto: j.luis.ferreras@uv.es

3. DATOS DE LA CONTRAPARTE

- Nombre de la entidad: Universidad APEC, UNAPEC
- Tipo de entidad: universidad privada
- País del domicilio social: República Dominicana
- Persona de contacto: Elsa María Moquete Cruz
- Teléfono de contacto: 1-809-686-0021 Ext. 2210/2211
- e-mail de contacto: emoquete@adm.unapec.edu.do/ fbencosme@adm.unapec.edu.do

4. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio consiste en favorecer el intercambio y la cooperación interuniversitaria en los campos de la investigación y de la docencia entre ambas instituciones.

El convenio que se propone no incluye prestaciones propias de un contrato, de manera que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

Objetivos que podrán alcanzarse:

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Desde el año 2008 la Universitat de València y la Universidad APEC cuenta con un convenio marco para facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los ciclos de grado, máster y doctorado, y en el ámbito de la transferencia Universidad-Empresas de ambas instituciones.

En ese sentido, para seguir fortaleciendo las relaciones académicas existentes y de establecer nuevos vínculos entre las facultades de institutos de investigación que forman ambas instituciones, se renueva el presente convenio. La renovación servirá, entre otros aspectos, para:

-Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración. Este aspecto facilitará el intercambio del conocimiento y de las mejores prácticas a nivel docente e investigador entre ambas instituciones.

-Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos. De esa forma se dará espacio, por ejemplo, para fomentar proyectos de investigación conjunta entre el profesorado para dar respuestas a los retos que afrontan las empresas e instituciones de ambos países.

-Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En lo que se refiere al seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor de la institución que los reciba.

Beneficio institucional que se pretende conseguir:

Ambas universidades cuentan entre sus objetivos los de realizar actuaciones de cooperación internacional conjuntas y por ello es conveniente prorrogar la relación existente entre las instituciones.

6. IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Marcar la opción que corresponda:

☒ El convenio propuesto no supone compromiso económico para las partes firmantes.

☐ El convenio propuesto tiene impacto económico para las partes firmantes, que se concreta en los siguientes compromisos económicos (*1):

7. DURACIÓN DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA *(*2)*

El acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años y será prorrogado por otros cuatro años más, salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres (3) meses y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

8. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

En Valencia, a …. de .....de 20…

Firma del proponente o de la proponente:

CARLOS CECILIO|PADILLA|CARMONA Firmado digitalmente por CARLOS CECILIO|PADILLA|CARMONA Fecha: 2024.09.11 13:26:28 +02'00'

*(*1) Según lo que corresponda:*

a) Si el convenio propuesto conlleva un gasto para la Universitat de València, se hará una breve memoria económica en la que, al menos, conste una valoración económica del gasto total, su distribución por conceptos de gasto y su distribución temporal por anualidades, la existencia de crédito presupuestario y el centro de gasto que asumirá el gasto y la identificación de las partidas presupuestarias a las que se imputará.

b) Si la suscripción del convenio propuesto no implica un gasto para la Universitat de València, si no que se trata de una aportación económica de la otra entidad suscriptora del convenio, se indicará la cuantía total de la aportación, si tiene carácter finalista y, en ese caso, la finalidad para la que se recibirá dicha aportación, el centro de gasto de la Universitat de València en la que se deberá ingresar y la fecha aproximada en la que se recibirá la aportación. Así como si hay compromiso de presentar a la entidad que realiza la aportación, una justificación de los gastos ejecutados con cargo a la aportación.

*(*2) De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios suscritos por Administraciones Públicas, entre las que se encuentran incluidas, a estos efectos, las Universidades Públicas, deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

Además, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.